

## ADENDA No. 1

**CONVOCATORIA ABIERTA No. 014 DE 2023**, cuyo objeto es: **“Realizar los estudios, diseños y construcción de la infraestructura de Educación Superior en la Subregión del Catatumbo, en el marco de los programas de desarrollo con enfoque territorial – PDET..”**.

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz, de conformidad con lo previsto en los numerales 9.4.3. “Saneamiento del proceso de selección” y 9.4.11. “Adendas” del Manual de Contratación del FCP, el cual establece: **“...En los procesos de participación plural, los análisis preliminares y sus anexos podrán ser modificados previa aprobación del Comité Técnico, producto de lo cual se generarán las adendas respectivas, las cuales deben ser publicadas en los términos del presente manual ...”**, razón por la cual le es posible modificar el Análisis Preliminar y anexos, en caso de que sea necesario.

- 1. Modificar el primer párrafo del numeral 4.2. del análisis preliminar, eliminando el término de temporalidad de los contratos para acreditar la experiencia quedando de la siguiente manera:**

Se otorgará un puntaje de hasta 300 puntos, a aquel proponente que acredite un mayor número de contratos ejecutados en los municipios: Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, San Calixto, Sardinata, Teorama, Tibú, para lo que serán validos los mismos contratos que se acreditaron para dar cumplimiento a los requisitos técnicos habilitantes o podrá adicionar hasta máximo 4 contratos relacionados con ejecución de obras de infraestructura, terminados y/o liquidados (según cada caso), así:

Concepto	Puntaje Máximo
Si acredita la ejecución de cuatro contratos	300
Si acredita la ejecución de tres contratos	240
Si acredita la ejecución de dos contratos.	180
Si acredita la ejecución de un contrato	90

- 2. Adicionar el numeral 3.3.7. al Análisis Preliminar a fin de regular la forma de presentación y evaluación del Registro Único de Proponentes dentro de la Capacidad Técnica:**

### 3.3.7. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES.

1. El Proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor a 30 días antes de la fecha prevista para el cierre del proceso. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de finalización del traslado del informe de evaluación preliminar del proceso de selección a fin de habilitar la oferta. Si la cámara de comercio expide el acto administrativo de inscripción en el RUP después del cierre del proceso de selección, por la falta de renovación a tiempo de la información contenida en él o por ser la primera inscripción, el proponente no puede aportarlo al proceso, porque al momento de presentar la oferta no contaba con el requisito, y no puede acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la convocatoria.

Se reitera que el RUP debe encontrarse en firme a más tardar a la fecha de finalización del término de traslado del informe de evaluación preliminar. Lo anterior teniendo en cuenta que la inscripción solo se materializa y es oponible a terceros cuando el acto administrativo está en firme.

2. El proponente que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, puede participar en el procedimiento de selección. De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se tendrá en cuenta la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente.

3. Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente.

4. Mientras la inscripción no esté en firme, no se puede considerar que el oferente está habilitado.

5. La verificación de la información contenida en el RUP para la evaluación de la experiencia ponderable será válida, siempre y cuando el RUP se encuentre vigente y en firme a más tardar hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación preliminar conforme al cronograma vigente en la convocatoria.

### **3. Modificar el párrafo primero del numeral 3.3.1. Experiencia Habilitante, el cual quedará de la siguiente manera:**

“3.3.1. EXPERIENCIA HABILITANTE: La evaluación de la experiencia se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) **vigente y en firme antes del vencimiento del término de traslado del informe de evaluación preliminar de la convocatoria**, acompañada de los soportes requeridos para cada fase”.

### **4. Modificar el sub numeral 2 del numeral 3.3.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA de la siguiente manera:**

2. Si el Proponente relaciona o anexa un número superior al máximo permitido, en la EXPERIENCIA TECNICA HABILITANTE, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta el número máximo de contratos permitidos seleccionando aquellos de mayor valor. En este evento los contratos que se verificarán serán aquellos incluidos en el Anexo No. 15 por parte del proponente. La evaluación se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) **vigente y en firme antes del vencimiento del término de traslado del informe preliminar de evaluación**.

### **5. PUBLICAR el Anexo No. 12 – FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES en documento independiente, toda vez que en la apertura del proceso debido a error tecnológico no quedó publicado.**

Todas las demás condiciones consignadas en el análisis preliminar continúan en los mismos términos y no son objeto de modificación.

Dado en Bogotá D.C., a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

## **CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP**